



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 044
Noviembre 6 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARAGRAFO UNICO DEL ARTICULO 5° DE LA RESOLUCION No 036 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en cumplimiento de la autorización conferida por el artículo 51 del Reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 313 de la constitución Política, el Artículo 126 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y la sentencia del Consejo de Estado, expediente No 25000-2341-000-2016-00404-01, del 4 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No 036 del 27 de septiembre se convocó y reglamentó el concurso publico de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Valledupar para el periodo institucional 2020 – 2024, proceso que se encuentra en desarrollo de con la inscripción, admisión e inadmisión de aspirantes.
2. Que tal como consta en el acto administrativo de convocatoria la Mesa directiva es la encargada de la reglamentación del proceso, conforme a la facultad que le confiere el artículo 51 del Reglamento interno, Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2016, en consecuencia le asiste también la competencia de realizarle las modificaciones o adiciones que se requieran para el normal desarrollo del concurso, siempre y cuando no correspondan a reglas sustanciales y esenciales del proceso.
3. Que ante la inminente ejecución de la sanción impuesta por la Procuraduría general de la Nación, consistente en destitución e inhabilidad general por 12 años, en contra de 16 miembros de esta Corporación, fallo sancionatorio que cobija a los tres integrantes de la Mesa Directiva que viene ejerciendo en la actualidad, se generaría la vacancia temporal del máximo órgano de dirección de la entidad, por el término que demanden los tramites de convocatoria, posesión de los Concejales que deberán suplir las vacancias absolutas que se derivan de la aplicación de la sanción y la designación de la nueva Mesa directiva.
4. Que por la complejidad e implicaciones que representan estos procesos de selección, donde los aspirantes en desarrollo de los mismos, adquieren unos derechos que se debemos garantizar y salvaguardar, se requiere tomar las previsiones necesarias, para para evitar traumatismos que afecten el flujo normal del proceso que viene adelantando el Concejo municipal para la elección del personero Municipal para la vigencia 2020 – 2024.

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 584 1801 - 584 1802 - 584 1803 - 580 9758 Fax: 584 1804

www.concejodevalledupar.gov.co - E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Twitter: @ConcejoVpar Facebook: Concejo Municipal de Valledupar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

5. Que el parágrafo único del artículo quinto de la resolución No 036 del 27 de septiembre de 2019, reglamento del concurso, dispone: "**PARAGRAFO:** El Concejo Municipal a través del Presidente de la Mesa directiva publicará aviso de la presente convocatoria en un medio de amplia difusión local y en la página web del concejo www.concejodevalledupar.gov.co indicando las etapas comprendidas en el proceso. Así mismo serán suscritos por el Presidente, los documentos expedidos por el Operador, que se deban publicar en los términos previstos en el cronograma, como: listados de admitidos e inadmitidos, resultados de las pruebas, respuestas a las reclamaciones y recursos que interpongan los aspirantes y listado de elegibles". La norma es clara en asignarle las competencias descritas en esta normativa al Presidente, quien como ya se dijo es uno de los afectados, como el resto de miembros de la Mesa, con la sanción disciplinaria, con lo cual se afectarían los trámites del proceso, por la vacancia temporal que se produciría en este cargo, mientras se elige el nuevo Presidente.
6. Que por tratarse de una adición al reglamento que no modifica ninguna de las reglas esenciales o estructurales del concurso, por el contrario lo que busca es garantizar la continuidad del mismo en condiciones normales, la consideramos oportuna y necesaria a fin de evitar consecuencias lesivas para la corporación y para quienes tenemos la responsabilidad del proceso.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

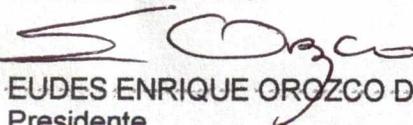
ARTICULO PRIMERO: Adicionar el parágrafo único del artículo quinto de la Resolución No 036 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024.", para que quede en los siguientes términos:

PARAGRAFO: El Concejo Municipal a través del Presidente de la Mesa directiva publicará aviso de la presente convocatoria en un medio de amplia difusión local y en la página web del concejo www.concejodevalledupar.gov.co indicando las etapas comprendidas en el proceso. Así mismo serán suscritos por el Presidente o la Secretaria General de la corporación, los documentos expedidos por el Operador, que se deban publicar en los términos previstos en el cronograma, como: listados de admitidos e inadmitidos, resultados de las pruebas, respuestas a las reclamaciones y recursos que interpongan los aspirantes y listado de elegibles.

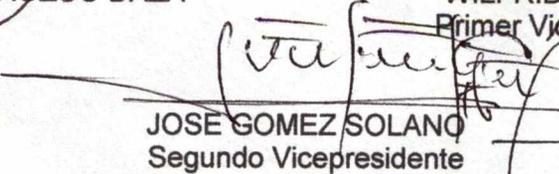
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2019.


EUEDES ENRIQUE OROZCO DAZA
Presidente


WILFRIDO ORTIZ ARIAS
Primer Vicepresidente


JOSE GOMEZ SOLANO
Segundo Vicepresidente